

Gaceta
Municipal de

Zapotlán

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. AÑO 1. NÚM10. 11 DE DICIEMBRE DE 2007

REGLAMENTOS MUNICIPALES



- Reglamento del Consejo Municipal de Turismo de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Cerca de Ti!

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

DAGOBERTO MORENO LEAL, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 42 fracción IV y V; y 47 fracciones V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio, hago saber:

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en Sesión Pública Ordinaria No. 18 celebrada el día 12 de septiembre del 2007, ha tenido a bien en aprobar y expedir el siguiente; **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

Capítulo I

Objeto y ámbito de aplicación

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento se expide con fundamento en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41, 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 2.- Este reglamento regula la creación, organización, funcionamiento y competencia del Consejo Municipal de Turismo de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ARTÍCULO 3.-

a) El objeto y los fines de este reglamento son:

- I. Promover la creación de la infraestructura turística del Municipio.
- II. Aprovechar los atractivos

turísticos existentes, para crear nuevos empleos para sus habitantes.

- III. Fomentar la participación empresarial del sector turístico para ofertar productos y servicios atractivos para quienes visitan el Municipio.

ARTÍCULO 4.-

a) Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Ayuntamiento: el órgano de gobierno municipal de Zapotlán el Grande Jalisco.
- II. Consejo: Consejo Municipal de Turismo de Zapotlán.
- III. Empresa: la organización individual o social, dirigida al desarrollo de una actividad económica que se vincula con la producción, intercambio y distribución de bienes y servicios del sector turístico.

Capítulo II

Estructura y atribuciones del Consejo

ARTÍCULO 5.- El presente reglamento es de interés público, y tiene por objeto la creación del Consejo Municipal de Turismo de Zapotlán, como un organismo colegiado, ciudadano, honorífico, con la naturaleza de órgano de consulta popular, en el que participan los principales representantes de los sectores sociales y empresariales del ramo en el Municipio y del Estado, el cual se renovara con la entrada de cada Administración dentro de los tres primeros meses de esta.

ARTÍCULO 6.- El Consejo Municipal de Turismo de Zapotlán es el instrumento de consulta para impulsar la promoción Turística y el desarrollo competitivo del sector turístico de Zapotlán, promoviendo actividades que contribuyan a la creación de empleos y a un desarrollo económico sustentable y armónico, equilibrado y justo, basado en un tejido industrial, comercial y turístico moderno y competitivo.

ARTÍCULO 7.-

- a) El Consejo está integrado de manera permanente de la siguiente forma:
- I. Por un Presidente, quien será el Presidente Municipal o el que éste designe.
 - II. El Secretario Técnico, que será nombrado por el Consejo.
 - III. El Regidor de Turismo.
 - IV. El Regidor de Medio Ambiente.
 - V. El Regidor de Obras Públicas.
 - VI. El Director de Promoción Económica.
 - VII. Jefe de Turismo.
 - VIII. El Jefe de Cultura.
 - IX. El Presidente de la Cámara de Comercio de Cd. Guzmán.
 - X. El Presidente de la Asociación de Turismo de Zapotlán.
 - XI. Un representante de las Agencias de Viajes.
 - XII. Un representante de los Hoteleros.
 - XIII. Un representante de los Restauranteros.
 - XIV. Un representante de la comisión del Centro Histórico.
 - XV. Un representante de los Taxistas.
 - XVI. Un representante del patronato del Parque el Nevado.
 - XVII. Un representante de la cuenca del Lago de Zapotlán.
 - XVIII. Un representante de la Central amionera.

Asistirán a las sesiones del Consejo, especialistas, representantes de universidades, de los colegios de profesionistas u otros representantes de los sectores sociales y gubernamentales, para que aporten sus experiencias y conocimientos en materia de promoción turística, los cuales participan únicamente con voz.

ARTÍCULO 8.-

- a) Por cada miembro titular del Consejo se debe designar a un suplente, quien lo suple en sus ausencias. El suplente designado por el miembro titular, y aprobado por el Consejo, tiene derecho a voz y voto en las sesiones del mismo.
- b) En caso de ausencias del Presidente se llama a su suplente, quien asumirá las funciones propias del presidente.
- c) Los cargos de los miembros del Consejo son honoríficos por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de los sectores social y empresarial que forman parte del Consejo carecen de la calidad de servidores públicos.
- d) Ninguno de los consejeros pueden en ningún momento de su gestión, realizar actos de proselitismo de ninguna índole.

ARTÍCULO 9.-

- a) Son facultades del Consejo:
- I. Proponer al Ayuntamiento medidas y estrategias dirigidas a promover el Turismo sustentable del Municipio en sus distintas vertientes, así como elaborar el trabajo anual del mismo.
 - II. Proponer y analizar proyectos viables, apegados a la normatividad legal y reglamentaria aplicable y con alternativas de financiamiento, que impulsen el desarrollo turístico del Municipio.
 - III. Analizar y emitir opinión sobre las

solicitudes de incentivos fiscales que se presenten a consideración de la autoridad municipal competente, con apego a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

- IV. Emitir opinión sobre el cumplimiento de los objetivos, políticas, estrategias y metas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal vigente en el ramo turístico.
- V. Hacer señalamientos precisos sobre regulaciones, estrategias y medidas que inhiban o entorpezcan el desarrollo Turístico sustentable del Municipio para su propuesta al Ayuntamiento.
- VI. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y alcances del Consejo Municipal de Turismo de Zapotlán.
- VII. Proponer la integración de grupos de trabajo, para analizar o desarrollar temas relacionados con el impulso al Turismo sustentable del Municipio.
- VIII. Proponer la elaboración de estudios y trabajos de investigación en torno a las materias de su competencia.
- IX. Proponer la elaboración de material informativo sobre las materias de su competencia, y difundir las acciones derivadas de los programas correspondientes.
- X. Fomentar las actividades económicas del Municipio que favorezcan al desarrollo Turístico.
- XI. Promover las acciones de divulgación de los instrumentos y fondos de los programas que promuevan los gobiernos Estatal y Federal en el ramo.
- XII. Divulgar los fines y funciones del Consejo entre los distintos sectores económicos y agentes sociales.

- XIII. Las demás que resulten afines a los objetivos del Consejo y se apeguen a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 10.-

- a) Son atribuciones del Presidente del Consejo Municipal de Turismo:
 - I. Encabezar el Consejo y presidir las sesiones de éste.
 - II. Representar al Consejo ante dependencias y organismos de los sectores público, social y privado.
 - III. Apoyar y promover las iniciativas y propuestas viables del Consejo.
 - IV. Rendir ante el Consejo, el informe semestral de actividades del organismo y remitirlo al Ayuntamiento.
 - V. Remitir al Ayuntamiento toda la información y documentos que genere el Consejo en el ejercicio de sus atribuciones.
 - VI. Las demás que sean afines al objeto y atribuciones del Consejo.

ARTÍCULO 11.-

- a) Son facultades del Secretario Técnico del Consejo:
 - I. Coordinar en auxilio del presidente, las reuniones ordinarias y extraordinarias del organismo.
 - II. Calendarizar en coordinación con los miembros del Consejo, la fecha y hora en que se celebrarán las reuniones de trabajo.
 - III. Elaborar las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias, del Consejo, y someterlas a consideración del Presidente del Consejo formando los expedientes correspondientes

de asuntos a tratar.

acreditado.

- IV. Elaborar las minutas que se deriven de las reuniones que celebre el Consejo.
- V. Dar seguimiento a los acuerdos que se deriven de las reuniones del Consejo.
- VI. Participar en las sesiones del Consejo con voz y voto.
- VII. Llevar el registro y la custodia de los documentos que le competan al Consejo.
- VIII. Dar respuesta y trámite a los oficios y comunicados que se turnen al Consejo, los que invariablemente deberán ser firmados por el presidente.
- IX. Apoyar las acciones de desarrollo, actualización y gestión que corresponda al Consejo, con apego al programa anual que se encuentre aprobado.
- X. Promover la participación activa de los vocales en el Consejo, propiciando la asistencia y actuación de los miembros titulares, a fin de facilitar que prosperen las propuestas que se formulen en el seno del organismo.
- XI. Vigilar que se cumplan los acuerdos y acciones del Consejo.
- XII. Las demás que sean afines a sus funciones, dentro del marco legal.

ARTÍCULO 12.-

- a) Son obligaciones de los demás miembros del Consejo:
 - I. Asistir a las reuniones a las que fueran convocados y sólo en caso de excepción, enviar a su representante debidamente

- II. Presentar propuestas relacionadas con el objetivo general y las atribuciones del Consejo.
 - III. Colaborar en la realización de los estudios, proyectos e iniciativas cuya elaboración sea acordada en el Consejo.
 - IV. Las demás que señale el Consejo y las disposiciones aplicables.
 - V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y las disposiciones del presente reglamento.
- b) Los consejeros ciudadanos que falten a más de tres sesiones consecutivas sin justificar sus inasistencias y sin la asistencia de su representante, pierden su calidad de consejeros, debiendo el Presidente del Consejo girar oficio al organismo al que representan para que realice nueva designación en los términos de este reglamento.

Capítulo III Sesiones del Consejo

ARTÍCULO 13.- Las sesiones del Consejo pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras son bimestrales, y las segundas cuando se requiera y así lo determinen los miembros del Consejo o el Presidente del mismo.

ARTÍCULO 14.- Las convocatorias a las reuniones del Consejo se hacen por escrito a los integrantes del mismo, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación.

ARTÍCULO 15.- Existe quórum para realizar las sesiones del Consejo cuando exista mayoría simple, contando invariablemente con la presencia del Presidente y del Secretario Técnico quien verificará la existencia de quórum o de los suplentes en los términos del presente reglamento.

ARTÍCULO 16.- Los acuerdos del Consejo se

adoptan por mayoría simple de los votos emitidos, y en caso de empate tiene voto de calidad el Presidente del Consejo, coordinando los debates, el secretario técnico.

ARTÍCULO 17.- Mantener en todo momento el respeto y la tolerancia en las discusiones, y mantener la comunicación directa entre todos los miembros, así como fomentar las actitudes que tiendan a la democratización de este Consejo y a la consecución de los objetivos.

ARTÍCULO 18.- En el desarrollo de las sesiones se podrán formar comisiones que se consideren pertinentes, las que tendrán a su cargo el compromiso de desarrollar las diversas actividades que emprenda el Consejo para el logro de sus objetivos. Estas comisiones podrán ser permanentes o provisionales.

- a) Serán comisiones permanentes los que presten servicios turísticos.
- b) Serán comisiones provisionales; las que determine el Consejo de acuerdo a los asuntos que así lo requieran.

Capítulo IV De las Sanciones

ARTÍCULO 19.- Los tipos de sanciones serán: amonestación, suspensión temporal y sustitución.

ARTÍCULO 20.- Son causas de amonestación:

- I. Cualquier falta de cumplimiento a las funciones y compromisos contraídos.
- II. Dos faltas injustificadas a las sesiones del Consejo.
- III. Influir negativamente en el respeto entre los miembros del Consejo o entre estos y otras organizaciones, instituciones o autoridades; o en la tolerancia, el dialogo y la cooperación, obstaculizando el trabajo del Consejo.
- IV. En general, cuando se cometan faltas graves que vayan en contra del

Consejo.

ARTÍCULO 21.- La suspensión temporal se aplicara en casos de reincidencia de los casos anteriores a propuesta del pleno del consejo en voto secreto mayoritario.

ARTÍCULO 22.- La sustitución total se aplicara en caso de faltas graves o delitos y en los casos señalados en el presente reglamento, por determinación del Consejo con la mayoría de votos.

ARTÍCULO 23.- Todo miembro del Consejo tiene derecho a ser oído en su defensa y hecho lo anterior, el Consejo tendrá la obligación de ratificar o rectificar la sanción interpuesta.

Artículos transitorios:

Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias municipales que se opongan al presente ordenamiento.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al H. Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del Artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Dado en el salón de Sesiones del Ayuntamiento
de Zapotlán el Grande, Jalisco.
A 12 de septiembre del 2007.

Para su publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento, en el Municipio de Zapotlán el Grande, a los nueve del mes de noviembre del año 2007.



ING. DAGOBERTO MORENO LEAL
Presidente Municipal



LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ
Secretario General

El Presidente Municipal. **Ing. Dagoberto Moreno Leal.**- Rúbrica.- **Lic. Oscar Murguía Torres.** Rúbrica.

C. Dr. Carlos Montufar Cárdenas. - Rúbrica.- **C. Dr. Guillermo Ramón Aguilar Peralta.** Rúbrica.

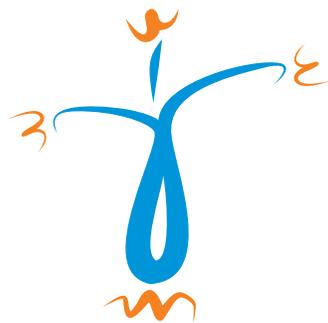
Arq. Jesús Uribe Sedano. Rúbrica. **C. Ana Guadalupe Medez Velazco.** Rúbrica. **C. Fernando**

Espinosa Zepeda. Rúbrica. **Lic. María Odilia Toscano Novoa.**- Rúbrica.-**Mtra. Patricia Carrillo**

Pimentel.- Rúbrica. **Lic. Roberto Mendoza Cárdenas.**- Rúbrica.- **Lic. José Luis Orozco Sánchez**

Aldana.- Rúbrica.-**Mtra. Gema Lares Vargas.** Rúbrica.-**L.A.E. Silvano Hernández López.**- Rúbrica.-

Lic. Gerardo Esesarte Rodríguez. Rúbrica.-



El Presente Reglamento fue publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande.
Correspondiente al día 11 del mes de diciembre del año 2007.
En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco

El Presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 40 ejemplares, el día 11 del mes de diciembre de 2007 por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Jefatura de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría General. _____